

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA; ASISTIDO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ BLOCK, DIRECTOR ADJUNTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SISTEMAS DE SALUD; Y POR LA OTRA PARTE INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ISSEMUM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, RICARDO TREVIÑO CHAPA; PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "EL INSTITUTO":

- 1.1. Que fue creado por decreto el 26 de enero de 1987, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, actualmente regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de mayo de 2000, según lo establecido en sus artículos 1, 2 fracción III, 5 fracción IX, 9, 10 y Transitorio Segundo, fracción II y sujeto de igual forma a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, en virtud de que aparece en el número 83 de la Relación de Entidades sujetas a la misma, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto de 2012.
- 1.2. Que el **DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA** se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en su carácter de Director General de Instituto Nacional de Salud Pública, designación efectuada por la Junta de Gobierno del propio Instituto, en primera sesión extraordinaria celebrada el 15 de febrero del año 2012, acto que formaliza el Dr. Salomón Chertorivski Woldenberg, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Salud Pública, en oficio de fecha 16 de febrero del año 2012, mismo que fue registrado en el libro número 2 de nombramientos, firmas y rúbricas de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Dirección Consultiva de la misma Secretaría, bajo el número F1/12 a foja 67, con fecha 21 de febrero de 2012, así como en términos de los artículos 17, 22 fracción I y 59 fracciones I y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 14 y 19 fracción I, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y artículo 13 de su Estatuto Orgánico.
- 1.3. Que de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, tiene entre otros objetivos los siguientes: **I.** Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud; **II.** Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, así como difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre; **III.** Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines; **IV.** Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines; **V.** Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje; **VI.** Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables.

1.4. Que tiene su domicilio en Avenida Universidad, Número 655, Colonia Santa María Ahuacatlán, Código Postal 62100, en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, mismo que señala para todos los efectos legales de este Convenio.

2. DEL "ISSEMYM":

2.1. Que en términos de los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 131 de la H "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.

2.2. Que de conformidad con los artículos 2 y 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la ley, de manera oportuna y con calidad: ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo; y contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas sociales y culturales de los derechohabientes.

2.3. Que **RICARDO TREVIÑO CHAPA**, es Director General del "ISSEMYM", cuyo nombramiento le fue conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria número 01 del 2012 de fecha 03 de febrero de 2012, del H. Consejo Directivo del "ISSEMYM" y protocolizada en el Instrumento Notarial número cuatro mil doscientos treinta y cinco (4,235), volumen especial ciento setenta y uno (171), pasado ante la fe de la licenciada Teresa Peña Gaspar, Notario Público número 138 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en el municipio Tepetzotlán, Estado de México.

2.4. Que **RICARDO TREVIÑO CHAPA** en términos de lo dispuesto por los artículos 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como 12 fracciones I y XVII del Reglamento Interior del "ISSEMYM", cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio.

2.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en avenida Miguel Hidalgo, poniente número 600, colonia La Merced, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, código postal 50080.

3. DE "LAS PARTES":

3.1. Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; la Ley General de Salud; la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en lo particular, el objeto del presente convenio y que ellas ahora manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y la capacidad para obligarse, por lo que están de acuerdo con las declaraciones anteriores y en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO

"LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración con la finalidad de establecer las bases y mecanismos operativos para coordinar sus actividades en el campo de la salud pública para desarrollar de manera conjunta capacitación a profesionales de la salud, protocolos, proyectos de investigación y evaluación de diversos proyectos y programas.

SEGUNDA. ALCANCES

- a) "LAS PARTES" se otorgaran mutuamente apoyo y asesoramiento que se requieran para promover la capacitación de recursos humanos, la investigación científica y el desarrollo tecnológico, orientados a contribuir al estudio de los asuntos en materia de Salud Pública;
- b) "LAS PARTES" otorgarán facilidades a su personal para que participe, de acuerdo con sus lineamientos internos, en la organización y realización de los cursos, conferencias, actividades de difusión, docencia y proyectos de investigación que se realicen en el marco del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS CONJUNTOS

"LAS PARTES" se comprometen a realizar de forma enunciativa más no limitativa, las siguientes actividades:

- a) Colaborar en la realización de proyectos conjuntos de capacitación de recursos humanos, investigación científica y tecnológica en el área de la salud pública, dándose mutua preferencia;
- b) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, tecnológica, científica y cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de mutuo acuerdo;
- c) Llevar a cabo intercambios académicos;
- d) Facilitar personal académico, científico y técnico, para llevar a cabo las actividades de los Convenios Específicos que se formalicen;
- e) Ser respetuosos de las leyes generales, estatales, normas oficiales, acuerdos, decretos y reglamentos interiores que normen todas sus actividades tanto académicas y administrativas que les correspondan y a las cuales se encuentren obligadas a cumplir sin excepción alguna. Por lo que bajo ninguna circunstancia será válida disposición alguna de los Programas de Trabajo y de los Convenios Específicos que contravengan alguna de estas.
- f) Aunado al punto que antecede "LAS PARTES" darán a conocer todas y cada una de las leyes y normas que regulen su funcionamiento académico y administrativo.
- g) Cualquier gasto que se origine durante el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio, son compromisos de cada parte.
- h) Otras formas específicas de colaboración que por acuerdo previo y por escrito celebren "LAS PARTES".

CUARTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir del día siguiente de la fecha de su firma.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.

"**LAS PARTES**" acuerdan constituir una Comisión Técnica, la cual se integrará por cuando menos con **dos miembros** designados por cada parte, cuyas facultades serán de control, vigilancia y seguimiento del cumplimiento del objetivo de este instrumento jurídico, con la finalidad de asegurar la efectividad del mismo, y así definir las bases de los Convenios Específicos. De igual forma dirimirán las diferencias que se susciten en el marco del desarrollo de este convenio. Dicha Comisión se reunirá por lo menos dos veces al año en el lugar que "**LAS PARTES**" determinen.

"**LAS PARTES**" asignan para estos efectos a las siguientes:

Por "**EL INSTITUTO**": **Dr. Miguel Ángel González Block y Mtro. Juan Francisco Molina Rodríguez.**

Por "**ISSEMYM**": **Lic. Ana Luisa Servín Cárdenas y L.T. Ariadne Arellano Gómez.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que podrán asignar a una persona diferente en cualquier momento notificando por escrito a la otra parte por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

SEXTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

"**LAS PARTES**" acuerdan, sobre una base de equidad, solicitar el apoyo financiero de fuentes externas para recabar fondos que serán utilizados para apoyar las actividades que acuerden realizar mediante los Convenios Específicos que se formalicen.

SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución del objetivo y cubrir los alcances previstos en este convenio, "**LAS PARTES**" elaborarán programas y proyectos que decidan llevar a cabo de común acuerdo dentro del marco del presente instrumento, los cuales serán formalizados a través de **Convenios Específicos** y signados por los representantes de cada parte; en los que se describirán con toda precisión el presupuesto, fuentes de financiamiento, aportaciones, personal involucrado, instalaciones, equipos y mobiliario a utilizar, vigencia, calendario de las actividades, procedimientos y ámbito de operación y responsabilidad técnicas de cada parte, confidencialidad y secrecía, derechos de autor y propiedad intelectual, derecho a publicación; y todos aquellos aspectos que les permitan alcanzar su objetivo. Dichos convenios específicos serán considerados como instrumentos operativos de este convenio.

OCTAVA. RECURSOS HUMANOS.

Los recursos humanos que requiera cada una de "**LAS PARTES**" para la ejecución del objeto del presente convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios; quedando eximidos de cualquier reclamación directa e indirecta que pudieran presentar los colaboradores o sus beneficiarios, ya sea del orden civil, laboral, mercantil, penal, o de cualquier otra naturaleza jurídica, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" se sujetarán a los principios de confidencialidad y reserva, de conformidad con el artículo 6 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, respecto de la información que manejen con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

"**LAS PARTES**" de común acuerdo podrán modificar el presente instrumento durante el tiempo de su vigencia, mediante el Convenio correspondiente, firmado por quien tenga las facultades para hacerlo.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL ACUERDO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que no podrán transferir o ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones materia de este convenio; solamente lo podrán hacer, cuando medie autorización y/o consentimiento por ambas partes y sea plenamente justificada la cesión parcial o total a terceras personas, considerando para ello, la naturaleza de las acciones a desarrollar.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito presente una de "**LAS PARTES**" a la otra, con 90 días naturales de anticipación a la fecha que se señale para tal efecto, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas y que por su naturaleza no puedan darse por terminadas en este plazo, tomándose las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse algún conflicto o diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán de mutuo acuerdo, a través del Comisión Técnica a que alude la Cláusula Quinta del presente instrumento, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente Convenio, para formar parte integrante del mismo.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, "**LAS PARTES**" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por "**LAS PARTES**" el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado de común acuerdo, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el primero del mes de Septiembre del dos mil doce.

POR "EL INSTITUTO"

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
DIRECTOR GENERAL
DR. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ BLOCK
DIRECTOR ADJUNTO DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN EN SISTEMAS DE
SALUD

POR "ISSEMYM"

RICARDO TREVIÑO CHAPA
DIRECTOR GENERAL
DR. JAVIER LOZANO HERRERA
COORDINADOR DE SERVICIOS DE
SALUD
LIC. VÍCTOR MANUEL GUERRERO DAW
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y
CONSULTIVA

TESTIGOS

COMISIÓN TÉCNICA

DR. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ BLOCK
DIRECTOR ADJUNTO DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN EN SISTEMAS DE
SALUD.
LIC. ANA LUISA SERVIN CÁRDENAS
DIRECTORA DE EDUCACIÓN E
INVESTIGACION EN SALUD ISSEMYM.
MTR. JUAN FRANCISCO MOLINA
RODRÍGUEZ.
SUBDIRECTOR DE APOYO ACADÉMICO
Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DEL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN
SISTEMAS DE SALUD.
L.T. ARIADNE ARELLANO GÓMEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN EN SALUD
ISSEMYM

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, Y POR LA OTRA PARTE INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

	I.N.S.P.
REVISADO:	
Nº. DE REGISTRO:	
ASUNTOS JURÍDICOS	